ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS FASE DE PLANEACIÓN

ÁREA DONDE SURGE LA NECESIDAD	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC
ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE DEMANDA LA CONTRATACIÓN Y DE LA CONVENIENCIA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR	La Empresa Social del Estado Hospital María Auxiliadora de Iquira - Huila, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de servicios de Salud y efectivos que cumpla con las normas de calidad. Mediante la Resolución 518 de 2015, este Ministerio estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de Salud Pública de intervenciones colectivas de Salud- PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública. Mediante la Resolución 3280 de 2018, fue modificado el anexo técnico que hace parte integral de la Resolución 518 de 2015, el cual contiene las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. A través de la ley 1438 de 2011 se adoptó la estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de

	Seguridad Social en Salud. La citada ley en su artículo 15, señala que los equipos básicos de salud, entendidos como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primeria en Salud, serán financiados con recursos interinstitucionales del sector destinados a la salud pública y de otros sectores que participa en la atención de los determinantes sociales y en el artículo 16 establece sus funciones. El artículo 8 de la Resolución 518 de 2015, modificado por el artículo 2 de la Resolución 295 de 2023, define el Plan de Intervenciones Colectivas, como el plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS) y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales la salud. Por todo lo anterior, el Municipio de Iquira (H) suscribió convenio interadministrativo N° 040 de 2025 con La E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira (H), con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA HUILA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCION DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE IQUIRA VIGENCIA 2025, EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCION 518 DE 2015 Y RESOLUCION 3280 DE 2018 EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE LA PORTECCION SOCIAL."

Dentro de las obligaciones contraídas por la E.S.E., le corresponde "Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del Talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 de la resolución No.518 de 2015, modificado por el artículo 6 de la Resolución 295 de 2023, para la ejecución de las intervenciones colectivas – PIC contratadas mediante el convenio interadministrativo No. 040 de 2025 suscrito con el Municipio de Iquira (H).

La entidad no cuenta con el personal suficiente y calificado en su planta de personal para ejecutar las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC contratadas mediante el convenio interadministrativo No. 040 de 2025, suscrito con el Municipio de Iquira (H).

La E.S.E. Hospital MARÍA AUXILIADORA de Iquira (H), en aras de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del convenio interadministrativo 040 de 2025, suscrito con el Municipio de Iquira (H), requiere contratar los servicios de un Psicólogo que apoye la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, dirigidas a la población del municipio de Iquira (H) en el marco del PDSP siguiendo los lineamientos establecidos en el anexo técnico de la Resolución 1035 de 2022 y Resolución No. 518 de 2015, modificada por la Resolución 295 de 2023; al igual que el Plan de acción y cronograma de actividades definido por la E.S.E. y aprobado por el Municipio de Iquira, a través de la Dirección Local de salud.

De esta manera se hace necesario adelantar el correspondiente estudio de conveniencia, calidad y oportunidad para contratar la prestación de servicios de un profesional de la salud que apoye la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades insumos del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC contratadas por la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira (H).

Se torna indispensable la contratación en los términos contemplados en el Acuerdo No. 011 del 4 de octubre de 2024, por medio del cual se adopta

	el estatuto de contratación de la E.S.E, de una persona que preste sus servicios como psicóloga y a su vez realice la coordinación de actividades referentes al Plan de Intervenciones Colectivas PIC Municipal. La Gerente de la E.S.E se encuentra investida de facultades para contratar, tal como se acredita en los estatutos de la empresa Acuerdo No.006A de 2012, Artículo 29 Literal 12, y la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para la misma, según certificado de disponibilidad presupuestal que hará parte integral del presente documento.
VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN Y/O ADQUISICIONES	El contrato se encuentra Incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia fiscal de 2025, como una de las necesidades que ha identificado la ESE para la adecuada prestación del servicio de salud.
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRARSE	La necesidad arriba descrita se solventará con la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales en los términos y condiciones, descritos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira (H). Para ello se requiere de contratar de una persona natural que reúna las competencias, destrezas, capacitación y habilidades requeridas de acuerdo con la naturaleza del servicio requerido en el presente contrato.
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA COORDINANDO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 040 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA (H).**
DISCRIMINACIÓN DEL OBJETO Y OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:1)** Realizar una jornada de cine al barrio de manera semanal dirigida a la población general del Municipio de Iquira, para el buen uso del tiempo libre. **2)** Realizar una jornada de ciclo ruta de manera semanal dirigid a la población general del Municipio de Iquira para el buen uso del tiempo libre zona urbana.**3)** Realizar la implementación de la estrategia RBC en salud mental con el

	grupo de apoyo en el Municipio de Iquira.**4)** socializar e implantar la estrategia "PACTOS POR LA VIDA" para minimizar la accidentalidad, violencia intrafamiliar y maltrato por el exceso de consumo de alcohol a jóvenes del Municipio de Iquira.**5)** Implementación de la estrategia de centros de escucha comunitario en todas sus fases (actividades) **6)** Implementación de la estrategia de involucramiento parental en un grupo de padres de familia de la institución Educativa María Auxiliadora.**7)** implementación de la estrategia toma mi mano, toma la vida con la institución Educativa María Auxiliadora.**8)** Realizar la estrategia de hogar seguro, hogar amoroso con lo padres de familia de la modalidad familiar en el Municipio de Iquira.**9)** Realizar la continuidad de la estrategia de ZOE en la Institución Educativa María Auxiliadora de Iquira Huila.**10)**Realizar de manera mensual seguimiento a los casos de las conductas suicidas, suicidios y violencia intrafamiliar y de genero teniendo en cuenta los formatos establecidos por la secretaria de Salud Departamental. **COORDINADORA 1.** Realizar la coordinación y seguimiento a las actividades del plan de atención en salud PAS. **2.** Realizar el cronograma de actividades a ejecutar en PAS de promoción. **3.** Realizar el informe mensual de actividades de las Dimensiones del PAS de promoción. **4.** Realizar las cuentas de cobro con sus respectivas evidencias. **5.** Realizar informe final del PIC.
ANÁLISIS DEL SECTOR (ECONÓMICO)	**ANÁLISIS DEL SECTOR:** Comprende el siguiente estudio: Los constantes cambios en la venta de productos y servicios requieren una actualización permanente de conocimientos y habilidades para mantenerse en sintonía con las nuevas maneras de desempeñar una misma tarea. La incorporación de estas capacidades permite la reconversión y reubicación de profesionales en un mercado modernizado que se transforma regularmente. La innovación presente en estos cambios ocasiona que parte de los conocimientos incorporados en la educación superior queden obsoletos.

	Esto sucede porque la formación tradicionalmente se centró en los procedimientos en lugar de prestar más atención a los fundamentos. Con la celebración de los contratos, las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Colombia. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar y ejecutar tales contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como el cumplimiento de su función social. Por la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la Ley. Para la vigencia 2021, el índice de cobertura global de las intervenciones individuales de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud materno perinatal fue de 57.2% por lo que se hace necesario fortalecer los mecanismos, estrategias y modalidades de prestación de servicios que permitan aumentar el acceso a las intervenciones de valoración integral, detección temprana, protección específica y educación para la salud, a través de la gestión y complementariedad de las intervenciones colectivas. El Ministerio de Salud y Protección Social encuentra que en Colombia no se ha logrado avanzar de manera homogénea en la implementación de la estrategia de atención primera en salud, y las barreras de acceso a los servicios de salud de promoción y prevención son cada vez mayores como lo muestra el índice de 57.3% de cobertura global de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud para el año 2021. En los últimos años, se ha observado la cartera Ministerial, un comportamiento negativo en indicadores trazadores de salud pública, tales como la tasa de incidencia y mortalidad por desnutrición en menores de 5 años, mortalidad infantil, mortalidad prematura por cáncer de mama

y cérvix, entre otros eventos que son altamente prevenibles desde el fortalecimiento de las actividades de promoción y prevención con una perspectiva individual y colectiva.

ANÁLISIS DEL MERCADO: Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el perfil establecido por parte de esta entidad, de acuerdo a la necesidad planteada en el contrato suscrito con la Alcaldía Municipal.

En esto orden de ideas, se estableció por parte de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora, la necesidad de contar con un profesional de la salud con experiencia en el desarrollo de Planes de Intervenciones Colectivas ejecutadas por Empresas Sociales del Estado.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Que la E.S.E. Hospital María Auxiliadora ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios como coordinadores de Plan de Intervenciones Colectivas-PIC dentro de la entidad:

CONTRATO Y VIGENCIA	OBJETO	VALOR
026-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA COORDINANDO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA (H).	$14.000.000
128-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA COORDINANDO LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MARCO DEL CONTRATO	$ 3.300.000

		INTERADMINISTRATIVO N 007 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y LA E.S.E HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA	
	053-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA COORDINANDO LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 007 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y LA E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA H.	$ 13.200.000
	040-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO JEFE COORDINANDO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC", EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.007 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA (H).	$ 7.200.000
	188-2020	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE COORDINANDO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC", EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.081 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA (H).	$6.600.000
	246-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO JEFE COORDINANDO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE	$4.200.000

	INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC", EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.007 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA (H).	

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales:

A continuación, se muestra una relación de procesos con temas y características similares al que se requiere contratar por esta Entidad, los cuales se han ejecutado en diferentes entidades del sector público. La búsqueda se realizó en el portal web del sistema electrónico para la contratación pública- SECOP, así:

N° CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
365-2024	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS POR COMPETENCIA COMO PSICOLOGA DENTRO DEL PROCESO DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL DE LA ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VASQUEZ	$ 3.770.000
064-2023	E.S.E SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL	PRESTAR LOS SERVICIOS COO PSICOLOGA PARA LA COORDINACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	$ 6.777.000

			Nº 067 DE 2023 ,SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL HUILA	
	235-PS-06-2022	E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA – YAGUARÁ	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO ENFERMERA COORDINADORA DEL EQUIPO PIC, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No 192 DE 2022, EN CONDICIONES DE OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE.	$ 11.200.000
	089-2020	E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE - TERUEL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS- PIC MUNICIPAL SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 002 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LA ESE SAN ROQUE.	$5.133.322

Con fundamento en lo anterior, se estima que el valor del servicio requerido es de: **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($9.800.000) M/CTE**

ANÁLISIS DE LA OFERTA: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar (prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión) no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo que se deja constancia de ello.

PERFIL DEL OFERENTE: Persona natural, con formación profesional en el área de la salud, con un año de experiencia en Planes de Intervenciones Colectivas desarrolladas por Empresas Sociales del Estado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

DESCRIPCIÓN GENERAL:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA COORDINANDO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 040 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA (H).

POBLACIÓN OBJETIVO: Usuarios internos y externos de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira.

DURACIÓN: TRES (03) MESES, QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR: Municipio de Iquira (H).

DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

El objeto del presente contrato está clasificado con el siguiente código:

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC	Nombre
85000000	85110000	85111600	85111600	Prevención o

SERVICIOS					control de enfermedades no contagiosas.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MAYOR CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
				X

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública. La modalidad de selección escogida es la contratación directa, plasmada en el Artículo 17 del Acuerdo No.011 del 4 de octubre de 2024 actual Manual de contratación de la E.S.E Hospital María auxiliadora del municipio de Iquira (H). La Gerente de la **ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA (H),** se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación conforme a los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva. Mediante este proceso de contratación se busca dar cumplimiento a los fines de la entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuenta la calidad técnica y humana.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

PLAZO	TRES (03) MESES, QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	**VIGENCIA**	El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final y/o

			Terminación.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para efectos fiscales el valor del contrato se establece en la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($9.800.000) M/CTE.**		
JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para calcular el presupuesto de la contratación se tuvieron en cuenta las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la empresa conforme a lo aprobación de la junta directiva de la entidad, los impuestos y demás gastos que conlleva la ejecución del contrato y los costos históricos de honorarios cancelados por la E.S.E, para la prestación del servicio como coordinador del Plan de Intervenciones Colectivas del año 2025.		
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado por la E.S.E en **CUATRO (04) PAGOS,** así: **TRES (03) PAGOS IGUALES, CADA UNO POR VALOR DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/CTE, EL PRIMERO CON CORTE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y UN CUARTO Y ÚLTIMO PAGO POR VALOR DE UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000) M/CTE A LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades con firma de cumplimiento de las obligaciones contractuales emitida por parte de la supervisión y constancia de pago de la salud, pensión y ARL, así como pago de parafiscales de darse el caso. **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de LA ESE la suma no ejecutada. **PARAGRAFO 3:** El pago estará sujeto al flujo de liquidez resultante del giro que realice el Municipio de Íquira en la ejecución del convenio interadministrativo N°040 de 2025.		
INTERVENTORÍA	SI_____ NO __**X**____		
SUPERVISIÓN	Sí, la supervisión está a cargo de la Gerente		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000538, del 10 de septiembre de 2025.		

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.4.05.02.09.03	Ejecución PIC Municipal (Prestación de servicios)	$9.800.000

AUTORIZACIONES

PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	No Aplica		
SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	No Aplica		
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	**TIPIFICACIÓN**	**ESTIMACIÓN**	**ASIGNACIÓN**
	Incumplimiento del Contrato por parte del Contratista.	Medio	Seguimiento, control y supervisión integral de los contratos.
	Infiltrar información de documentación de la ESE Hospital María Auxiliadora de Iquira.	Medio	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista.
	Pérdida de capacidades administrativas y mala calificación en la medición de desempeño de la Institución.	Medio	Establecer en la estrategia anual los objetos y alcances del personal contratado para cubrir las áreas con falencias.

GARANTÍAS

La E.S.E Hospital María Auxiliadora de Iquira (H), cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya Garantía a favor de la empresa, consistente en Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia.

AMPARO	APLICA	NO APLICA
Seriedad de la oferta. No podrá ser inferior al 10% del monto de la propuesta y con una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (04) meses más.		NO APLICA
Amparo de cumplimiento. No será inferior al 10% del valor del contrato, y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.		NO APLICA
Amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o pago anticipado. Deberá corresponder al 100% de la suma entregada a título de anticipo o pago anticipado, su vigencia será igual a la requerida para su total amortización.		NO APLICA
Calidad. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final de los bienes.		NO APLICA
Calidad y estabilidad de la obra. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por cinco (05) años contados a partir del recibo o aceptación final de la obra.		NO APLICA
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. No será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.		NO APLICA
Previsión de repuestos y accesorios: No será inferior al 10% del valor estimado de los repuestos, y si no fuere posible establecer ese cálculo se fijará un porcentaje en relación por el monto total del contrato, su vigencia corresponderá al plazo		NO APLICA

convenido para el suministro de repuestos y accesorios.		
Póliza de responsabilidad civil extracontractual. No será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más.		NO APLICA
PLAZO PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS		
Dentro de los diez (10) días hábiles a la suscripción del contrato (cuando aplique).		
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS		
En el evento donde se requiera constitución de garantías, estas deberán ser aprobadas por parte de la Gerente de la entidad, con imposición del sello.		
ACUERDOS COMERCIALES		
El presente contrato no está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.		
ANEXOS: SI___X__ NO _____: CDP		

En Iquira, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2025

DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA
Gerente- Supervisora

Vo.Bo. **JUAN DIEGO CASTRO MONJE**
Asesor Jurídico externo